



Expediente

2019/382-ADL

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL DECRETO NÚMERO 2019002049 RELATIVO AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2019 Y RESOLUCIÓN ALEGACIONES. Ref.: P/ADL.**

### ANTECEDENTES

1º.- 12 de septiembre de 2019: Decreto de Alcaldía número 2019002049, por el que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del programa extraordinario de empleo de emergencia social municipal 2019.

2º.- 23 de septiembre de 2019: Acta de la comisión de baremación por la que se estudian las alegaciones presentadas y se detecta un error en el listado de admitidos y excluidos referenciado anteriormente.

3º.- 26 de septiembre de 2019: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona relativo a la propuesta de resolución de las alegaciones y rectificación de error en el listado provisional de admitidos y excluidos del programa extraordinario de empleo 2019.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La cláusula sexta de las bases reguladoras para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas establece que:

*“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose subsanado, la Comisión de Baremación procederá a emitir la correspondiente valoración de las solicitudes presentadas elevando al Alcalde-Presidente para su aprobación, el listado provisional de aspirantes en orden de mayor a menor puntuación obtenida, así como, la relación de excluidos indicándose la causa de exclusión. La resolución que aprueba el listado provisional establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.*”



*Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Baremación confeccionará el listado definitivo de aspirantes seleccionados el cual se elevará al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación, que, tras su aprobación, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, no pudiendo ser superior en número al de puestos ofertados.*

*De no presentarse ninguna reclamación se considerará aprobada definitiva la lista inicialmente publicada.”*

La comisión de baremación se reúne el 23 de septiembre de 2019 a los efectos de valorar las alegaciones presentadas.

Según el acta extendida por la secretaria de la comisión de baremación, se relacionan las alegaciones presentadas y se expresa el sentido en el que se manifiesta la comisión al respecto. Asimismo, se detecta error en el listado de admitidos y excluidos aprobado por decreto número 2019002049, que afecta a un número importante de aspirantes, por cuanto la columna de la puntuación se ha desplazado una línea, no coincidiendo con el nombre de los aspirantes. En aras a salvaguardar la seguridad jurídica en la tramitación del expediente se conceden nuevamente tres días para presentar alegaciones.

SEGUNDA.- En relación al error detectado en el listado provisional de admitidos y excluidos, se evidencia un error de transcripción considerado como mero error material, que se puede constatar sin necesidades de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- La comisión de baremación eleva al Alcalde-Presidente la siguiente propuesta de resolución de las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

-Número de registro 12732, LC.D.B., con DNI número .....30-Y, indica que no se le han considerado los 3 puntos por acción positiva a favor de la mujer, aceptando la comisión dicha alegación, por lo que su puntuación total queda en 20 puntos.

-Número de registro 12745, R.M.A., con DNI número .....00-B, indica que no se le han considerado 5 puntos por hijo menor a cargo, aceptando la Comisión dicha alegación, por lo que su puntuación total queda en 12 puntos.

-Número de registro 12749, MD.L.M., con DNI número .....18-Q, indica que no se le han considerado 10 puntos de víctima de violencia de género, así como la discapacidad de su hijo. La Comisión no acepta dicha alegación dado que no acredita con la documentación presentada que se trate de una víctima de violencia de género, ni tampoco es un criterio de baremación, la discapacidad de los hijos del solicitante.



-Número 12809, MD.G.G., con DNI número .....34-K, indica que no se le han considerado 10 puntos de víctima de violencia de género. La Comisión no acepta dicha alegación, dado que no acredita con la documentación presentada que en la actualidad sea víctima de violencia de género.

-Número 12832, A.G.C., con NIE número .....90-C, indica que no se le han considerado los 3 puntos por acción positiva a favor de la mujer, y solicita que se revisen los puntos de las acciones del Programa VIA. En relación a los 3 puntos por acción formativa a favor de la mujer, la comisión de baremación concluye que se debe estimar esta pretensión. Respecto a las acciones del programa VIA, se desestima la alegación formulada dado que tras su revisión resultan correctos los otorgados.

CUARTA. - Es órgano competente para la aprobación de la presente resolución es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, mobiliario urbano, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA:** Estimar la alegación presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento al número 20190012732, por LC.D.B., con DNI número .....30-Y, dado que una vez revisado se comprueba que procede otorgar al aspirante 3 puntos por acción positiva a favor de la mujer.

**SEGUNDA:** Estimar la alegación presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento al número 20190012745, por R.M.A., con DNI número .....00-B, dado que procede otorgar al aspirante 5 puntos por hijo menor a cargo.

**TERCERA:** Desestimar la alegación presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento al número 20190012749, por MD.L.M., con DNI número .....18-Q, alegando que no se le han considerado 10 puntos de víctima de violencia de género, así como la discapacidad de su hijo, por cuanto no acredita con la documentación presentada que se trate de una víctima de violencia de género, ni tampoco es un criterio de baremación establecido en las bases reguladoras, la discapacidad de los hijos del solicitante.

**CUARTA:** Desestimar la alegación presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento al número 20190012809, por MD.G.G., con DNI número .....34-K, alegando que no se le han considerado 10 puntos de víctima de violencia de género, no obstante, no se acredita con la documentación presentada que en la actualidad sea víctima de violencia de género.

**QUINTA:** Estimar parcialmente la alegación presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento al número 12832, por A.G.C., con NIE número .....90-C. Hace



constar que no se le han considerado los 3 puntos por acción positiva a favor de la mujer, y solicita que se revisen los puntos de las acciones del Programa VIA. Procede estimar la alegación en relación a los 3 puntos por acción formativa a favor de la mujer. No obstante, revisada la puntuación en relación a las acciones del programa VIA, se concluye que es correcta.

**SEXTA:** Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos en orden de mayor a menor puntuación obtenida, una vez subsanado de oficio el error detectado y relatado en el cuerpo de la presente resolución y tenidas en cuenta las alegaciones formuladas.

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL	ITINERARIOS	SUMA	
.....15-P	V.A.G.	<b>SERV. SOC.</b>			
.....58-K	JA.S.R.	<b>SERV. SOC.</b>			
.....03R	M.A.C.	<b>MENOR 30</b>			
.....90-C	AG.C	<b>MENOR 30</b>			
.....57H	M.L.P.	18	24,1	42,1	
.....13-Z	MC.A.D.	23	8,75	31,75	
.....01-Y	M.A.A.	30	0	30	
.....34-V	E.C.G.	28	0	28	
.....28-M	E.N.M.	28	0	28	
.....84-M	A.B.	23	4,45	27,45	
.....81Q	NM.M.A.	23	0	23	
.....57-E	V.M.M.	18	5	23	
.....43-R	MT.P.C.	15	8	23	
.....859-W	E.R.C.	17	4,35	21,35	
.....30-Y	LC.D.B.	20	0	20	
<b>RESERVAS</b>					
.....89-D	AS.P.G.	18	0	18	
.....79-W	G.C.B.	18	0	18	
.....85-Y	M.M.E.	18	0	18	
.....19-Q	F.E.D.	17	0	17	
.....06E	R.L.C.	17	0	17	
.....57V	J.M.F.	17	0	17	
.....83-G	J.R.M.	17	0	17	
.....76N-	S.T.	16	0	16	
.....03R	M.A.C.	15	0	15	
.....75T	D.M.M.	15	0	15	
.....93V	E.V.	13	0,75	13,75	
.....68P	A.S.I.	12	1,25	13,25	
.....90-C	AG.C.	8	5,13	13,13	
.....92-P	AB.C.R.	13	0	13	
.....34-K	MD.G.G.	13	0	13	
.....57-V	M.H.T.	13	0	13	
.....95-Q	JD.M.F.	13	0	13	
.....49-A	L.R.A.	13	0	13	
.....23-V	T.R.B.	13	0	13	



.....13Z	M.F.F.	13	0	13	
.....94P	B.V.	5	7,45	12,45	
.....28-W	A.P.M.	5	7,35	12,35	
.....16-Q	M.P.G.	12	0	12	
.....00-B	R.M.A.	12	0	12	
.....45-W	I.G.C.	5	5,82	10,82	
.....33F	L.M.G.	10	0	10	
.....97-A	A.M.M.	10	0	10	
.....63-B	JM.P.M.	10	0	10	
.....34-M	E.J.SR.N.	5	4,1	9,1	
.....62-P	A.MH.	9	0	9	
.....750-P	I.K.D.	8	1	9	
.....18Q	MD.L.M.	8	0,75	8,75	
.....82-P	MC.A.Q.	8	0	8	
.....36A	S.G.R.	8	0	8	
.....36R	A.L.C.	8	0	8	
.....25E	M.I.M.	5	2,5	7,5	
.....96K	E.M.H.	5	1,5	6,5	
.....78H	JM.A.H.	5	0	5	
.....84-E	J.B.M.	5	0	5	
.....58P	F.C.B.	5	0	5	
.....39X	MA.C.M.	5	0	5	
.....89M	JC.G.R.	5	0	5	
.....56M	A.G.F.	5	0	5	
.....063-C	A.Q.B.	5	0	5	
.....98V	D.U.D.	5	0	5	
.....250-H	NE.V.G.	5	0	5	
<b>EXCLUIDOS</b>					
.....07-S	D.R.M.				1
.....61M	J.C.B.	0	0	0	2
.....27H	D.B.M.	0	0	0	3
.....353F	DN.H.P.	0	0	0	4
.....16-J	JM.H.A.	0	0	0	5
.....78M	N.I.B.	0	0	0	6
.....64L	A.C.P.	0	0	0	7
.....17M	L.R.M.	0	0	0	8
.....31H	M.C.M.	0	0	0	9
.....33J	JM.G.G.	0	0	0	10

- 1-Cláusula 2ª apartado 3
- 2-Cláusula 2ª apartado 3
- 3-Cláusula 2ª apartado 1
- 4-Cláusula 2ª apartado 1
- 5-Cláusula 2ª apartado 1
- 6-Cláusula 2ª apartado 3
- 7-Renuncia
- 8-Renuncia
- 9-No aporta documentación
- 10-No aporta documentación



**SÉPTIMA:** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Aspe.

**OCTAVA:** Establecer un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones desde su publicación.

**NOVENA:** Comunicar la presente Resolución al Área de Servicios Generales-Recursos Humanos; Recursos Económicos-Intervención; Servicios a la Persona-ADL.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 01/10/2019 Hora: 18:13:09

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 02/10/2019 10:58:44

